

DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 14 de septiembre del 2020.

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
11:07 AM
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

El que suscribe Diputado Pável Meléndez Cruz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, adjunto al presente **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**; para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

Meléndez Cruz

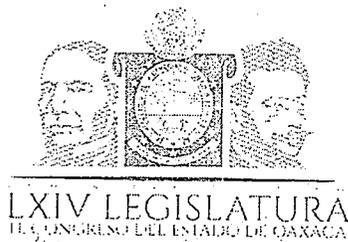
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADO PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

RECIBIDO
Lic. Chelinos
SEP 14 2020
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. PAVEL MELENDEZ CRUZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLÚRCULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

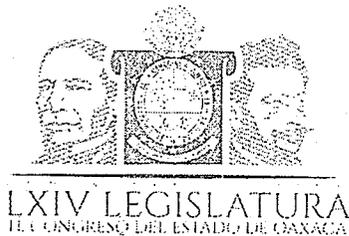
El que suscribe Diputado Pável Meléndez Cruz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, adjunto al presente **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**; para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Basándome para ello en los siguientes razonamientos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos en el año 2011, se incorporan a nuestro ordenamiento jurídico los instrumentos internacionales, adquiriendo la misma jerarquía que nuestra Carta Magna, ampliando el reconociendo de los derechos a favor de toda las personas.

Los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral. Todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

A través de su reconocimiento los derechos humanos representan límites a las actuaciones de los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico previniendo los abusos de poder. En este sentido se fomenta de igual manera la participación ciudadana en los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones en nuestro país.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra la tutela de los Derechos Humanos en su artículo 1º, garantizando el derecho de todas las personas a gozar de dichas prerrogativas reconocidos en nuestro texto fundamental y en los Tratados Internacionales.

Los Derechos Humanos tienden a fortalecerse a partir de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Dicho instrumento por vez primera, reconoce los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales básicos de todos los seres humanos. La Declaración Universal y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, forman parte de la denominada "Carta Internacional de Derechos Humanos".

Dichos derechos son la base para la supervivencia de los seres humanos para alcanzar un nivel de vida adecuado y satisfacer las necesidades básicas de toda persona. Asimismo, estos derechos se vinculan con la autonomía que garantizan las condiciones materiales para hacer posible el ejercicio real de sus libertades. La realización tiende a reducir las desigualdades que existen entre la sociedad, garantizando una igualdad sustantiva.

El municipio como base de la organización política y administrativa, es el ámbito en donde el trato entre los representantes del poder público y los gobernados se da de manera directa, pues toda aspiración de la ciudadanía gira entorno a una debida administración de los recursos



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

financieros y humanos que le corresponden administrar a los ayuntamientos.

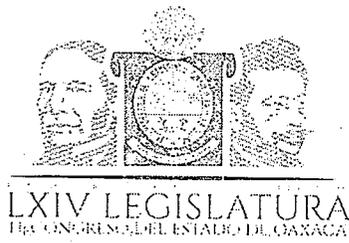
De tal forma el Municipio es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda.

Los Ayuntamientos tienen como misión primordial, servir a la población dentro de un marco de justicia y propiciando el desarrollo social, consolidar en lo que respecta a su ámbito territorial, la igualdad entre mujeres y hombres, generando en forma permanente, continua y creciente, servicios y obras de calidad bajo una administración responsable, honesta y eficiente.

El municipio es una sociedad política indispensable, convirtiéndose en un elemento esencial de la democracia y de la expresión institucional que se encuentra más cercana a la población. Es una asociación política en donde se gobiernan así misma a través de la figura de los ayuntamientos, cuyos integrantes son los que conocen de manera cercana y directa los asuntos e intereses de la ciudadanía.

Los ayuntamientos conforman la expresión y acción de la población; siendo que es la institución donde se depositan las estructuras administrativas que permiten cumplir con el debido ejercicio de la función pública, pues atienden los asuntos cercanos relacionados con la vida en común en espacios urbanos o rurales.

Tanto la Constitución Federal y diversas leyes establecen mecanismos específicos para garantizar el respeto, promoción y divulgación de los derechos humanos, así como para prevenir su violación en caso de que sean vulnerados. Ante los compromisos que nuestro país adquiere al adherirse a los pactos internacionales de derechos humanos, se encuentra vinculado a cumplir con las obligaciones del



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 14 de septiembre del 2020.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

[Firma manuscrita]
DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. PAVEL MELENDEZ CRUZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TENUANTEPEC